



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Acuerdo de Concejo

N° 008-2023-CM-MPC-M/A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2023 de fecha 26 de enero de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Edmundo A. Cáceres Guerra, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; respecto a la aprobación del Plan de Trabajo y Presupuesto por el CXLVIII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Carabaya; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73° de la citada ley, que establece las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82° de la ley tantas veces citada;

Que, según el artículo 82° numeral 12) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración."; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, la historia nos cuenta que Carabaya y Sandia eran provincias que jurisdiccionalmente junto con Ayaviri, Asilo y Atuncana pertenecían a la audiencia de Charcas que en 1559 comprendía el Collao. El 5 de febrero de 1875 durante el gobierno de Don Manuel Pardo se promulgo la Ley que divide a la provincia de Carabaya en dos provincias: Carabaya y Sandia. En su artículo 2° señala que Carabaya con nueve distritos: Macusani, Ayapata, Crucero, Corani, Ollachea, Coaza, Usicayos, Ituata y Ajoyani; en virtud a ello el 05 de febrero de cada año se conmemora un aniversario más de la creación de la Provincia de Carabaya, motivo por el cual este 05 de febrero de 2023 la Provincia de Carabaya, conmemora su CXLVIII (148) Aniversario de Creación Política, ocasión que de manera tradicional es recordada con el desarrollo de un programa general de festejos, que incluye actividades sociales, culturales, académicas, artísticas, deportivas, etc. Y con el fin de que ésta efemérides sea celebrada con la solemnidad que la fecha reviste, por lo que, se hace necesario conformar la comisión central de festejos encargada de programar, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar las diversas actividades que se prevean con tal importante ocasión;

Que, mediante el Informe N° 0004-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 18/01/2023 el Gerente de Desarrollo Social, presenta y solicita la aprobación del plan de trabajo y asignación presupuestal por el monto de S/ 64,771.50 (sesenta y cuatro mil setecientos setenta y uno con 50/100 soles), para sufragar los gastos de organización de las actividades para la celebración de los CXLVIII (148) Aniversario de Creación Política de la Provincia de Carabaya, y con ello se proceda la ejecución de las diversas actividades programados que conciernen al aniversario de la provincia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, siendo política y objetivos de la actual gestión municipal reivindicar y promover las diferentes manifestaciones cívicas que reafirmen la identidad cultural, nacional, étnica y social de los ciudadanos de la provincia de Carabaya, donde tienen particular contenido la solidaridad y fraternidad y el cultivo de valores artísticos, culturales y humanos; por lo que la Municipalidad Provincial de Carabaya, en concordancia con el artículo 82° numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades debe participar para hacer realidad esos objetivos;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Gerente de Desarrollo Social, respecto a la aprobación del plan de trabajo y presupuesto, para sufragar gastos de organización de las actividades para la celebración del CXLVIII (148) Aniversario de Creación Política de la Provincia de Carabaya; ha determinado, por unanimidad aprobar el referido plan de trabajo con un presupuesto de S/ 64,771.50 (sesenta y cuatro mil setecientos setenta y uno con 50/100 soles), y emitir el acuerdo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO y PRESUPUESTO por el importe de S/ 64,771.50 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 SOLES), para sufragar gastos de organización de las actividades para la celebración de los CXLVIII (148) Aniversario de Creación Política de la Provincia de Carabaya; conforme al cronograma de actividades y detalle de gastos a realizarse durante su ejecución que, como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y Oficina General de Planificación y Presupuesto realice las acciones administrativas que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo; asimismo el presupuesto aprobado sea tramitado por el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, según los procedimientos administrativos y conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Dado en la sede del Gobierno Local de Carabaya - Macusani, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
 Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
 ALCALDE PROVINCIAL
 DNI: 01899241



- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- Of. Administración
- Of. Presupuesto
- Of. Tecnología
- Archivo

FOLIO 28 de Julio N° 404
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municipalidadcarabaya>
 #951963310 - alcaldia@municarabaya.gob.pe